

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Relativo a exámenes de ordenanzas de semáforos.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede pensiones de condecoraciones

de San Hermenegildo al personal que expresa.—Noticia el pabellón adoptado por la villa de Dantzig.—Aprueba pliego de cargo de una embarcación.—Aprueba aumentos a varios inventarios.—Dispone se dote a la enfermería del arsenal de Ferrol del material que se expresa.

ASESORIA GENERAL.—Desestima instancia de varios ex-opositores a ingreso en el cuerpo Jurídico.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICION

SEÑOR: Necesitando el cuerpo de Vigías de semáforos de una rápida reorganización por tener tan escaso personal en sus destinos que mucha parte de él se encuentra ocupando puestos de superior categoría, y quedando indotados otros en una proporción bastante elevada, se impone arbitrar, por medio expedito, la manera de cubrir las vacantes actuales con personal competente, para que, una vez exista el suficiente número de individuos, poder emprender con calma una obra definitiva, redactando un nuevo reglamento por el que se halla de regir este Cuerpo y llevando al articulado de aquél otras normas de organización.

A este efecto, y oídos los informes de los Centros correspondientes a este Ministerio y acuerdo de la Junta Superior de la Armada de 15 de febrero del corriente año, en los que, unánimemente, se indica que a la categoría de auxiliares deben promoverse, por esta sola vez, los actuales ordenanzas de semáforos que mediante examen demuestren su actitud para ello, ya que por falta de personal de plantilla ocupan dichos puestos durante un plazo ya largo, así como también que dichos exámenes deban verificarse, en este solo caso, en las Comandancias de

Marina, para evitar que puedan ser abandonados los semáforos y vigías al tener que trasladarse a Madrid su personal para tomar parte en ellos, y no pudiendo en este tiempo ser convenientemente sustituidos; asimismo que los exámenes sean de conocimientos elementales y restringidos y, por último, que sean los aprobados promovidos a auxiliares hasta el número de vacantes que exista, quedando los demás con derecho a ocupar las que sucesivamente se produzcan, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid, 5 de julio de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

EDUARDO DATO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los actuales ordenanzas de semáforos que reúnan dos años de servicios, por lo menos, podrán realizar un examen de suficiencia de las materias que después se determinarán; siendo los aprobados promovidos a auxiliares hasta

el número de vacantes que exista, quedando los demás con derecho a ocupar las que sucesivamente se produzcan, y escalafonándose todos por rigurosa antigüedad en la clase de ordenanzas.

Artículo segundo. Los exámenes se efectuarán en las Comandancias de Marina de la comprensión de las cuales existan aspirantes, tres meses después de haberse publicado en el DIARIO OFICIAL el presente real decreto, ante una Junta formada por el Comandante o segundo Comandante de Marina, Presidente, y dos oficiales de la Comandancia, Vocales, actuando de Secretario el menos caracterizado.

Artículo tercero. Para ser admitido a la práctica de dichos exámenes, los interesados elevarán, por conducto reglamentario, instancia redactada de puño y letra de los mismos al Director general de Navegación y Pesca marítima, haciéndolo en el plazo improrrogable de dos meses, a partir del día en que esta disposición se inserte en el DIARIO OFICIAL.

Artículo cuarto. La Dirección general, una vez admitidas las instancias, avisará a quienes las hubiesen formulado el día en que deberán presentarse a examen en la Comandancia de Marina donde radica el semáforo en que sirvan. Si el examinando no pudiera presentarse por causa justificada, a juicio del Comandante de Marina respectivo, actuará el día que esta Autoridad designe, sin que pueda exceder de quince días el plazo de prórroga concedido.

Artículo quinto. Los exámenes consistirán en contestar verbalmente cada examinando a las preguntas que la Junta censora juzgue conveniente hacerle acerca de las materias siguientes: Las cuatro reglas elementales de Aritmética.—Distinguir las diferentes clases de buques, apreciar sus averías, y en general, conocer sus movimientos.—Cuarteo de la aguja.—Conocimiento de las medidas lineales usadas en la Marina.—Uso y manejo del Código internacional y de los especiales usados en la Marina.—Reglamento del servicio semafórico.—Conocimiento de los aparatos meteo-

rológicos de que conste la estación de la que proceden. Además, los interesados leerán y escribirán a presencia del Tribunal en la extensión que el mismo estime conveniente.

Artículo sexto. Las actas de cada examen serán remitidas a la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, siendo los nombrados auxiliares destinados a los cargos de dicha clase que estén vacantes y quedando los demás aprobados en expectación de vacante.

Artículo séptimo. Quedan derogados los preceptos del reglamento del cuerpo de Vigías de Semáforos, aprobado por real decreto de diez y seis de enero de mil novecientos diez y ocho, en cuanto se opongan a lo prevenido en el presente, que se aplicará por una sola vez.

Dado en Palacio a cinco de julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Dato.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se circule en Marina que por real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de junio próximo pasado (*Diario Oficial* del expresado Ministerio núm. 144) se ha concedido al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que a continuación se relaciona, pensiones de condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

Gabriel Antón

Señores.....

Relación que se cita.

CUERPOS	EMPLEOS	Situación.	NOMBRES	Condecoración.	ANTIGÜEDAD		Pensión anual. Pesetas	FECHA del cobro.	Región.	Residencia.
					Día Mes Año	Año				
Inf. ^a Marina.	Capitán	Retirado	D. José Fernández Fernández	Cruz	9	Dbre.	1910	1.º Nbre. 919	8. ^a	Ferrol (Coruña).
General	Capitán navío.	Reserva	Antonio Pérez-Rendón y Sánchez	Placa	3	Fbro.	1920	1.º marzo 920	2. ^a	Sevilla.
Idem	Otro	Activa	Vicente Olmo Medina	Idem	27	Fbro.	1920	1.º id. 920	1. ^a	Madrid.
Ingenieros	Gral. brigada.	Idem	Cándido García y Sánchez-Cantalejo	Idem	3	abril	1920	1.º mayo 920	1. ^a	Madrid.
Inf. ^a Marina.	Capitán	Retirado	Manuel Moratines Alonso	Cruz	10	Julio	1894	1.º julio 918	1. ^a	Madrid.
Idem	Comandante	Reserva	Miguel Munuera López	Idem	20	agosto	1914	1.º id. 918	3. ^a	Cartagena; debe percibirla hasta fin de enero de 1919, que pasó a situación de reserva.

Madrid, 6 de julio de 1920.—El Almirante Jefe del Estado Mayor central, *Gabriel Antón*.

Banderas extranjeras

Circular.—Excmo. Sr.: El Embajador de Francia en nuestra nación ha comunicado, por conducto del Ministro de Estado, que como consecuencia del Tratado de Paz de Versalles y consiguiente renuncia por Alemania a títulos y derechos sobre la villa de Dantzig, se ha dispuesto:

Que todos los buques destinados al tráfico marítimo, incluso las embarcaciones de prácticos, pesca, salvamento y remolcadores, arboles, como pabellón nacional, la bandera de Dantzig, con exclusión de toda otra.

El largo de esta bandera está respecto al ancho en la proporción de 3:2.

La bandera es de fondo rojo y su primer tercio, a partir de la vaina y paralelamente a ella, lleva dos cruces blancas superpuestas y sobre ellas una corona amarilla. El modelo exacto de esta bandera está depositado en la Cámara de Comercio de Dantzig.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, se noticia para general conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

Gabriel Antón

Señores.....

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación fecha 21 de junio próximo pasado, del General Jefe del arsenal de Ferrol, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de duplicados pliegos de cargo de la embarcación a que se refiere la real orden de 31 de mayo próximo pasado, puesta a cargo del Estado Mayor de la escuadra de instrucción, el Rey (q. D. g), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien aprobarlos y disponer se remita uno de ellos debidamente requisitado.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 301, fecha 16 de junio del corriente año, del General Jefe del arsenal de la Carraca, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de duplicada relación valorada, de efectos que interesa se aumenten al inventario del crucero *Princesa de Asturias*, con destino a la columna de desembarco y cargo del condestable, según reseña que se acom-

paña, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer se apruebe el aumento al inventario y cargo que se interesa.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Reseña de referencia.

Relación valorada de los efectos que se aumentan al inventario del crucero Princesa de Asturias con destino a la columna de desembarco y cargo del condestable.

CONDESTABLE

AUMENTO

	Valor. Pesetas.
2) Dos cajas de madera con asas para envase y manejo de los detonadores, cápsulas detonantes y mecha rápida	444,00

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación núm. 300, fecha 16 de junio del corriente año, del General Jefe del arsenal de la Carraca, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de duplicada relación valorada, de efectos que interesa se aumenten al inventario del crucero *Reina Regente*, con destino a la columna de desembarco y cargo del condestable, según reseña que se acompaña, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer se apruebe el aumento al inventario y cargo que se interesa.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Reseña de referencia.

Relación valorada de los efectos que se aumentan al inventario del crucero Reina Regente y cargo del condestable, con destino a la columna de desembarco.

CONDESTABLE

AUMENTO

	VALOR Pesetas.
2) Dos cajas de madera con asas para envase y manejo de los detonadores, capsulas detonantes y mecha rápida	444'00

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación fecha 23 de junio próximo pasado, del General Jefe del arsenal de Ferrol, que para su definitiva aprobación eleva a este Ministerio expediente acompañado de duplicada relación valorada, de efectos que se aumentan al inventario del Hospital de Marina, en virtud de real orden de 28 de mayo último (D. O. núm. 123), según reseña que se acompaña, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer se apruebe el aumento al inventario que se interesa.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol

Reseña de referencia.

Relación valorada de los efectos que se aumentan al inventario del Hospital de Marina del apostadero de Ferrol en virtud de real orden de 28 de mayo último (D. O. número 123).

AUMENTO

	VALOR Pesetas
1) Un aparato oftalmómetro, modelo Javal con valor de.....	1.800,00

Asesoría general

Cuerpo Jurídico

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por D. Marino Baquero, D. Camilo Deza, don Luis Gasque y D. Basilio Martí, opositores que fueron a ingreso en el cuerpo Jurídico de la Armada, solicitando se les permita examinar los ejercicios escritos practicados el día 23 de junio último, y sacar la correspondiente copia de ellos:

Resultando que según informa el Presidente del Tribunal de oposiciones dichos solicitantes acudieron al propio Tribunal con idéntica petición, que fué desestimada por no autorizar la concesión de lo pedido los preceptos del reglamento que rige para las indicadas oposiciones.

Considerando que con arreglo al art. 27 del propio reglamento fecha 28 de octubre de 1919 las dudas que ocurran en la aplicación de sus preceptos serán resueltas por el Tribunal de oposiciones, sin que contra los acuerdos del mismo quepa recurso alguno, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición de que se trata.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1920.

DATO

Sr. Asesor general de este Ministerio.